JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto y el manual de contratación de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de una orden de prestación de servicios, bajo el siguiente marco:

1. Identificación de la necesidad:

El Hospital Sagrada Familia es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea que realice apoyo profesional en la ejecución de actividades de implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de calidad de la E.S.E.

La Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social modifica los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

Para la expedición de esta Resolución 3100 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social tuvo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 1011 de 2006, el Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Así mismo, que en concordancia con lo anterior y en cumplimiento de la obligación de ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los componentes del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, se hacen necesario ajustar, definir y establecer los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y habilitación de servicios de salud.

Por lo anterior, se hace necesario mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Calidad del Hospital Sagrada Familia, en aras de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión de los procesos, procedimientos, políticas, objetivos y demás acciones que garantice la satisfacción de los usuarios.

La Ley 100 de 1993 reza en su artículo 194 “la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo de 2020. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó "Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno."

Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado." Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el "régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado".

Comprobando que el Hospital no cuenta con personal para cumplir con este propósito, se requiere seleccionar en forma objetiva profesional competente e idóneo para la ejecución de procesos concretamente en la Implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS.

Atendiendo la necesidad de contar con dicho servicio y evidenciando que la Empresa no cuenta con el personal suficiente, surge la necesidad de fortalecer la Empresa a través de la contratación de un profesional que facilite las labores, cumpliendo así con la misión institucional para lo cual fue creado el Hospital, no solo para su beneficio como principal prestador del servicio de salud sino buscando el bienestar de toda una comunidad.

Para el logro del fortalecimiento de la Empresa es necesario contratar la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. Objeto y obligaciones específicas del contratista:

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA ALTA GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO VALLE

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
b) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
c) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato de prestación de servicios.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios.
f) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.
i) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato de prestación de servicios.
l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
m) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
n) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones específicas:

1. Llevar el control de consecutivos de resoluciones y archivarlas. 2. Mantener el archivo de la alta Gerencia al día con sus respectivas firmas. 3. Elaborar documentos en procesadores de texto, cuadros en hojas de cálculo y presentaciones en software relacionado y manejar aplicativos de internet. 4. Verificar el correo institucional, reenviando a la Gerencia, subgerencias y a los líderes de las unidades orgánicas funcionales los emails para su conocimiento y tramite respectivo. 5. Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en la dependencia, de la correspondencia institucional y los que

conozca por razón de sus funciones. 6. Colaborar con la organización y atención de todo tipo de reuniones a las que tenga que asistir gerente y/o subgerente de acuerdo con la agenda programada. 7. Redactar y tramitar correspondencia de acuerdo con instrucciones impartidas por la alta Gerencia. 8. Organizar la agenda de trabajo del superior jerárquico inmediato y recordar oportunamente los compromisos. 9. Atender y orientar a los servidores, usuarios internos y externos y al público general, sobre trámites y servicios de la institución, para facilitar su acceso y atención. 10. Otras que le sean asignadas en desarrollo y cumplimiento con el objeto contractual.

2.3 CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

La vigilancia y control será ejercida por La Supervisión será ejercida por la Subgerente, o quien haga sus veces, designe

2.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el Articulo 19 literal B del Acuerdo 013 del 30 de diciembre de 2024 y en su artículo 4.2 literal A) 4.2.2 de la RESOLUCIÓN No. 01 de enero 02 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual interno de contratación del hospital sagrada familia empresa social del estado de toro valle del cauca, se adopta la modalidad de contratación directa.

2.5 Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	SERVICIO
80111601	Asistencia de oficina o administrativa personal

3. Plazo de ejecución:

El término de duración será desde 09 de octubre del 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato de ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Sagrada Familia

4. Valor estimado y su justificación, y forma de pago:

El valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/cte.

FORMA DE PAGO La E.S.E Hospital Sagrada Familia realizara 2 pagos mensuales, cada uno de un valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($2.150.000) M/cte. previa

autorización del supervisor inmediato del contrato, presentación de la cuenta de cobro, de documento equivalente a factura o la factura, planilla de pago de seguridad social.

5. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal desde 09 de octubre del 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026, expedido por el área de presupuesto.

6. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural que tenga la experiencia y los conocimientos básicos y necesarios para suministrar los servicios requeridos objeto del presente proceso.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona natural que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

1.- IDONEIDAD: Profesional o tecnólogo en administración de empresas, derecho, o en alguna disciplina similar.

2.- EXPERIENCIA: Como experiencia general deberá acreditar un contrato celebrado con entidad pública o privada.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?

La E.S.E. sí ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores según el siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Vigencia	Valor	Plazo
MARIA PAULA BERMUDEZ GUTIERREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA	2023	$3.000.000	1 meses

	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADA FAMIÑIA DE TORO VALLE			

¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE, el nivel de responsabilidades que se exigirá al contratista, la complejidad del objeto contractual, los gastos asociados a la ejecución del contrato y el perfil exigido al futuro colaborador y su experiencia.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/cte.

LIZETH FERNANDA FLOREZ MOSQUERA
Profesional Universitario (Talento Humano)

ULTIMA MODIFICACION:	**PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS:** Oscar E. Mazuera Jaramillo. Asesor Jurídico	**APROBÓ:** Yeinmy viviana garcia toro